

La FUERZA de la PAZ

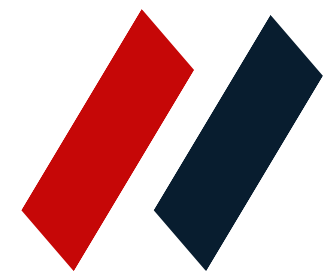
#LaPazTienePartido



CONTENIDO



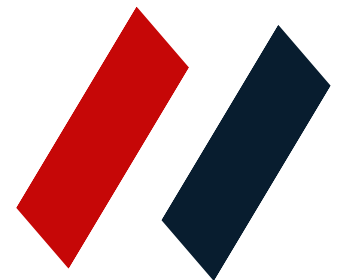
1. Introducción
2. Objetivo y Alcance
3. Normatividad Vigente
4. Incumplimiento por no presentación de Informes
5. Registro en Libros
6. Nombramientos
7. Multas Gerentes
8. Esquema para Registro y presentación de Informes.
9. Ingresos
10. Gastos
11. Soportes



INTRODUCCIÓN

De conformidad con los artículos 109 de la CPN, 18 y 19 de la Ley 130 de 1994 y los artículos 20 al 25 de la Ley 1475 de 14 julio de 2011 y Resolución 4737 de 05 de julio de 2023 Modificada por la resolución 5383 de 2023, los partidos, movimientos y candidatos están obligados a rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos, así como sobre los gastos realizados durante las campañas. Siendo los candidatos, gerentes de campaña y contadores los responsables de presentar ante el partido que los haya inscrito sin perjuicio del candidato, el informe de ingresos y gastos de su campaña individual, de igual manera los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos lo serán ante el Consejo Nacional Electoral





OBJETIVO Y ALCANCE

Realizar auditoría a las cuentas de Ingresos y gastos reportados por los candidatos avalados por el Partido Cambio Radical a las elecciones territoriales del 29 de Octubre de 2023 (Gobernaciones, Asambleas departamentales, Concejos municipales y distritales y Juntas administradoras locales), en los términos establecidos en la Ley (artículo 18 de la Ley 130 de 1994, artículo 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2023 modificada por la resolución 5383 del 2023).

Adicionalmente, presentar ante el Consejo Nacional Electoral los informes consolidados de Ingresos y gastos de las campañas electorales de los candidatos avalados, dentro de los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, junto con el Dictamen del Auditor interno.

NORMATIVIDAD VIGENTE

1 LEY 130 DE 1994

Por la cual se dicta el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones .”

2 LEY 1475 DE 2011

Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones.”

3 LEY 1864 DE 2017

Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática.”

4 RES. 001 DE 2023

Por la cual se reajustan los valores correspondientes a las multas señaladas en el literal a) del artículo 39 de la Ley 130 de 1994 para el año 2023”

NORMATIVIDAD VIGENTE

5 RES. 0669 DE 2023

Por medio de la cual se fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales de las listas de candidatos que se inscriban para las elecciones a asambleas, concejos municipales o distritales y juntas administradoras locales; que se lleven a cabo durante el año 2023, y el monto máximo que cada partido o movimiento con personería jurídica puede invertir en ellas.”

6 RES. 0670 DE 2023

Por medio de la cual se fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales a los cargos uninominales, de los candidatos que se inscriban para las elecciones a gobernaciones, alcaldías distritales y municipales; que se lleven a cabo durante el año 2023, y el monto máximo que cada partido o movimiento con personería jurídica puede invertir en ellas.”

7 RES. 0672 DE 2023

Por la cual se reajustan y fijan los valores correspondientes a la reposición de gastos por voto válido obtenido por los candidatos o listas para gobernaciones, alcaldías municipales y distritales, o listas para asambleas y concejos municipales y distritales; en las elecciones que se realicen en el año 2023.”

NORMATIVIDAD VIGENTE

8

RES. 4737 DE 2023

Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la presentación de informes de ingresos y gastos de campaña electorales de candidatos, partidos, movimientos políticos, y grupos significativos de ciudadanos, y de las consultas populares, internas e interpartidistas, se establece el uso obligatorio del software aplicativo “**cuentas claras**”, y se dictan otras disposiciones..”

9

RES. 5383 DE 2023

Por medio de la cual se modifica el **artículo 31** de la Resolución No. 4737 del 5 de julio de 2023

INCUMPLIMIENTO POR LA NO PRESENTACIÓN DE INFORMES



Para el año 2023, el valor de las multas previstas en el literal a) del artículo 39 de la Ley 130 de 1994 no será inferior a \$16.926.827, ni superior a \$169.268.279 (Res. No. 001 del 12 de enero de 2023).

CNE – Tribunales de Garantía: Vigilar, Ordenar, Practicar pruebas e Inspección de Campañas.

Registro de asientos contables – Resolución 4737 del 2023

Llevar la contabilidad de la campaña política es un deber legal e inherente a los **gerentes de campaña** (si aplica) y **contadores** sin perjuicio del deber de cuidado y vigilancia que les asiste a los **candidatos**.

El diligenciamiento de los ingresos y gastos que se realicen durante la campaña se deben realizar en el software aplicativo “Cuentas Claras” en orden cronológico, en la sección “Registro de Ingresos y Gastos”, teniendo en cuenta las diferentes fuentes de financiación y categorías establecidas en los artículos 21 de la Ley 130 de 1994, 20 de la Ley 1475 de 2011 y artículo 3 de la Resolución 4737 de 2023.

Los hechos económicos deben estar documentados mediante soportes y documentos contables, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia contengan las normas y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.



Registro de asientos contables – Resolución 4737 del 2023

Los asientos contables se realizarán a partir del día de la inscripción del candidato. Las campañas electorales registraran los asientos contables, a más tardar durante la semana siguiente al día en el cual se hubiesen efectuado las operaciones.

Los registros serán definitivos al momento de la presentación de los informes de ingresos y gastos en el término señalado en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, sin perjuicio de las aclaraciones a que haya lugar.

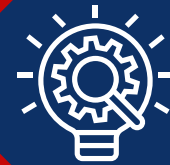
Los hechos económicos que no estén debidamente soportados serán excluidos de la liquidación para la reposición de gastos por votos válidos obtenidos, y deberán estar revelados en el dictamen de auditoría interna del Partido Cambio Radical.

Actualmente **no existe la obligación de registrar el libro de Ingresos y gastos ante Registraduría Nacional del Estado Civil ya que es una función que esta automatizada en el aplicativo Cuentas Claras.**



Nombramientos - Designaciones obligatorias

DE CONFORMIDAD A LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 25
LEY 1475

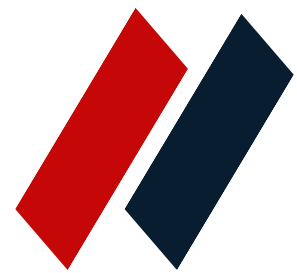


•Contador (obligatorio):
Contratar los servicios
profesionales de un (1)
contador público con
experiencia en materia
electoral y Tarjeta profesional
vigente.



•Gerente de Campaña (si
aplica): Los recursos en
dinero se recibirán y
administrarán a través de
una cuenta única.

Para las campañas cuyo tope de gastos autorizados sea superior los 200 SMMLV y las listas cerradas, es obligatorio el aperturar cuenta única y nombrar un Gerente de campaña.o



MULTAS A LOS GERENTES

- LEY 1864 DE 2017

- El Gerente que permita la financiación de la campaña con recursos prohibidos por la ley, incurrirá en prisión de hasta 96 de meses.
- Pagará multa de hasta 1.200 SMMLV, equivalentes a \$1.392 millones de pesos.
- Quedará inhabilitado para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo.



PRESENTACIÓN DE INFORMES

Indicación No. 1

Los informes de ingresos y gastos de campaña consolidados e individuales deberán ser presentados a través del software aplicativo “Cuentas Claras”, en los plazos establecidos en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

Indicación 2

Los gerentes de campaña, contadores, candidatos, auditores y organizaciones políticas serán responsables por la veracidad de la información declarada en los informes individuales y consolidados de ingresos y gastos de campaña

Indicación 3

El informe deberá ser presentado por el candidato a la Fuerza de La Paz dentro del mes siguiente al día de la elección.

Indicación 4

Los registros a través del aplicativo Cuentas Claras generarán de manera automática los formularios 8B y anexos autorizados para la presentación de los informes.

Indicación 5

Toda alteración o falsedad de la información debidamente comprobada de los datos registrados en el software aplicativo “Cuentas Claras”, será investigada y sancionada por el Consejo Nacional Electoral de acuerdo con sus competen

INGRESOS FUENTES DE FINANCIACIÓN - ART. 20, LEY 1475 DE 2011

Derecho a la Financiación estatal

Art. 21, ley 1475 de 2011. Los partidos... que inscriban candidatos tendrán derecho a financiación estatal de las correspondientes campañas electorales mediante el sistema de reposición de gastos por votos válidos obtenidos siempre que logren el siguiente porcentaje de votación.

Cuando la lista obtenga el 50% o más del umbral determinado para la respectiva corporación.

En las elecciones para Gobernadores y Alcaldes, cuando el candidato obtenga el cuatro por ciento (4%) o más del total de votos válidos depositados en la respectiva elección.

Límites a la Financiación Privada

Art. 23, Ley 1475 de 2011. Ningún Partido..., candidato o campaña, podrá obtener créditos ni recaudar recursos originados en fuente de financiación privada por más del valor total de gastos que se pueden realizar en la respectiva campaña.

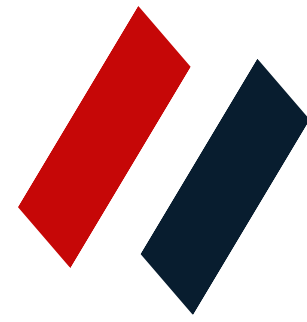
Tampoco podrá recaudar Contribuciones y Donaciones Individuales superiores al 10% de dicho valor total.

Los Aportes en recursos propios, del cónyuge o de sus parientes, No estará sometida a los límites individuales de esta disposición, sin embargo, no pueden superar el monto total de gastos reglamentado.

INGRESOS FUENTES DE FINANCIACIÓN - ART. 20, LEY 1475 DE 2011

Los candidatos de los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos inscritos a cargos o corporaciones de elección popular, podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación:

- Los recursos propios de origen privado que los partidos y movimientos políticos destinen para el financiamiento de las campañas en las que participen.
- Los créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, de sus conyuges o de sus compañeros permanentes, o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.
- Las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, que realicen los particulares.
- Los créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas.
- Los ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del partido o movimiento.
- La financiación estatal, de acuerdo con las reglas previstas en esta ley.



FINANCIACIÓN PROHIBIDA

Art. 27, ley 1475 de 2011.- Recursos de.....



- Gobiernos o personas naturales o jurídicas EXTRANJERAS
- Las que se derivan de actividades ilícitas
- Las contribuciones anónimas
- Las de personas naturales con proceso penal por delitos relacionados con la financiación, pertenencia, o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática y de lesa humanidad.
- Las que provengan de personas que desempeñen funciones públicas.
- Las de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más del 50% de contratos o subsidios estatales que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.

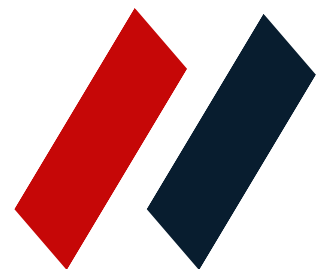


GASTOS

Límite al Monto de gastos – Art. 24, ley 1475 de 2011, Res. No. 0669 y 0670 de 2023.

Los límites de gastos de las campañas electorales a los distintos cargos y corporaciones de elección popular serán fijados por el CNE en el mes enero de cada año, teniendo en cuenta los costos reales de las campañas, el correspondiente censo electoral y la apropiación presupuestal para la financiación estatal de las mismas.

La reposición de gastos de campaña no podrá ser superior al monto de lo efectivamente gastado.



MONTOS MÁXIMOS DE GASTOS

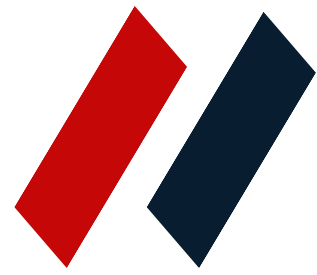
LÍMITE DE MONTOS GASTOS DE CAMPAÑAS ELECTORALES 2023

MONTOS MÁXIMOS GOBERNACIÓN ELECCIONES TERRITORIALES 2023 - Resolución 0670 de 2023

MONTO	\$ 1.392.265.295	\$ 1.676.781.822	\$ 2.234.154.359	\$ 2.236.352.944	\$ 2.669.942.415	\$ 5.231.370.405	\$ 5.268.036.560	\$ 5.414.104.758
CENSO	0-200.000	200.001-400.000	400.001-690.000	690.001-885.000	885.001-1.500.000	1.500.001-3.000.000	3.000.001-4.000.000	Mayor 4.000.001
	Amazonas	Arauca	La Guajira	Caldas	Boyacá	Atlántico	Valle del Cauca	Antioquia
	Guainía	Choco	Quindío	Meta	Cauca	Bolívar		
	Guaviare	Caquetá		Risaralda	Cesar	Cundinamarca		
	San Andrés	Casanare		Sucre	Córdoba	Santander		
	Vaupés	Putumayo			Huila			
	Vichada				Magdalena			
					Nariño			
					Norte de Santander			
					Tolima			

MONTOS MÁXIMOS ASAMBLEAS ELECCIONES TERRITORIALES 2023 - Resolución 0669 de 2023

MONTO	\$ 842.765.851	\$ 2.611.677.768	\$ 3.516.328.227	\$ 3.685.228.760	\$ 4.408.490.489	\$ 6.081.490.981	\$ 7.688.408.025	\$ 13.976.284.751
CENSO	0-200.000	200.001-400.000	400.001-690.000	690.001-885.000	885.001-1.500.000	1.500.001-3.000.000	3.000.001-4.000.000	Mayor 4.000.001
	Amazonas	Arauca	La Guajira	Caldas	Boyacá	Atlántico	Valle del Cauca	Antioquia
	Guainía	Choco	Quindío	Meta	Cauca	Bolívar		
	Guaviare	Caquetá		Risaralda	Cesar	Cundinamarca		
	San Andrés	Casanare		Sucre	Córdoba	Santander		
	Vaupés	Putumayo			Huila			
	Vichada				Magdalena			
					Nariño			
					Norte de Santander			
					Tolima			



MONTOS MÁXIMOS DE GASTOS

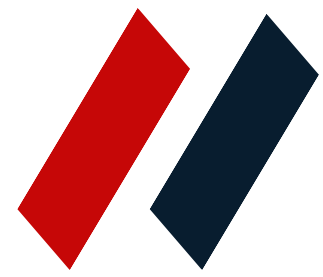
ALCALDIAS - Resolución 0670 de 2023	
CENSO	MONTO
Superior A 5.000.001	\$ 5.257.463.395
1.000.001 A 5.000.000	\$ 2.630.764.028
500.001 A 1.000.000	\$ 2.465.931.344
250.001 A 500.000	\$ 1.862.410.015
100.001 A 250.000	\$ 1.647.076.017
50.001 A 100.000	\$ 824.683.400
25.001 A 50.000	\$ 274.894.466
Inferior A 25.000	\$ 144.319.596

CONCEJOS - Resolución 0669 de 2023	
CENSO	MONTO
Superior A 5.000.001	\$ 26.772.727.732
1.000.001 A 5.000.000	\$ 8.433.983.586
500.001 A 1.000.000	\$ 5.407.930.317
250.001 A 500.000	\$ 3.393.558.829
100.001 A 250.000	\$ 1.304.837.244
50.001 A 100.000	\$ 934.503.130
25.001 A 50.000	\$ 711.260.716
Inferior A 25.000	\$ 560.701.878

JAL - Resolución 0669 de 2023	
CENSO	MONTO
Superior A 5.000.001	\$ 2.677.272.773
1.000.001 A 5.000.000	\$ 843.398.359
500.001 A 1.000.000	\$ 540.793.032
250.001 A 500.000	\$ 339.355.883
100.001 A 250.000	\$ 130.483.724
50.001 A 100.000	\$ 93.450.313
25.001 A 50.000	\$ 71.126.072
Inferior A 25.000	\$ 56.070.188

REPOSICIÓN DE GASTO POR VOTO ELECCIONES TERRITORIALES 2023

Gobernador - Asamblea	\$	4.590	Res. 0672 de 2023
Alcalde - Concejo Municipal	\$	2.766	Res. 0672 de 2023

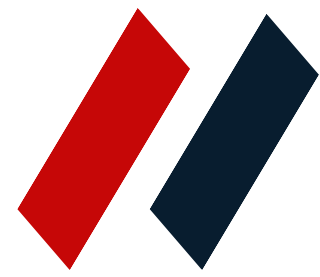


SOPORTES

Los hechos económicos deben estar documentados mediante soportes contables, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia contengan las normas contables y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

Los hechos económicos que no estén debidamente soportados serán excluidos de la liquidación para la reposición de los gastos de campaña.

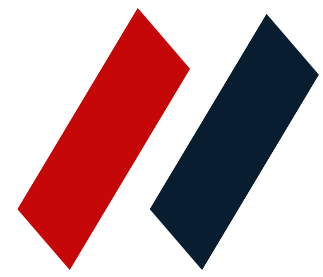
Los soportes de los ingresos y gastos de las campañas deberán conservarse en físico o en cualquier medio magnético o electrónico por un término mínimo de diez (10) años.



SOPORTES

Comprobantes de ingreso, adjuntando:

- Acta de donación, cédula o RUT si el donante es persona natural. (Donaciones en dinero o en especie).
- Acta de Junta o Asamblea de socios, cámara de comercio, RUT y cédula del representante legal, si el donante es persona jurídica.
- Insinuación de donación por escritura pública, si las partes así o establecen. (Si la donación excede los 50 SMMLV).
- Comprobante de consignación o transferencia electrónica.
- Factura del bien donado.
- Documentos que acrediten un crédito.
- Acta y/o constancia de transferencia de recursos propios de origen privado de los partidos.



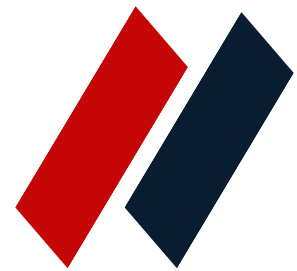
SOPORTES

Soportes mínimos para los Gastos

Comprobantes de egreso debidamente diligenciados, adjuntando:

- Factura electrónica
- Cuentas de cobro
- Contratos
- RUT

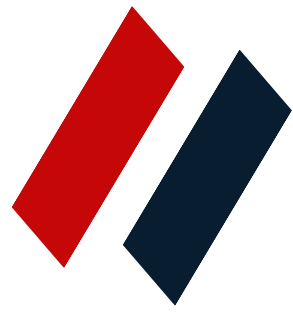
Deben venir a nombre de la Campaña, Candidato o Gerente de Campaña (Si aplica).



ASIGNACIÓN DE CLAVES Y CONTRASEÑAS

El Software aplicativo “Cuentas Claras” generará de manera automática los usuarios y contraseñas de acceso al sistema, los cuales serán enviados al correo electrónico registrado por los candidatos al momento de la inscripción, y a la organización política.

En caso de que el candidato no haya registrado un correo electrónico en el formulario de inscripción, deberá solicitar su usuario y contraseña al partido, movimiento político, o grupo significativo de ciudadanos que lo inscribió o al Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales a través del correo electrónico: atencionalciudadanofnfp@cne.gov.co.



REQUISITOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME POR EL APLICATIVO CUENTAS CLARAS

- Cargar las firmas del Candidato, Contador y Gerente de campaña (si aplica).

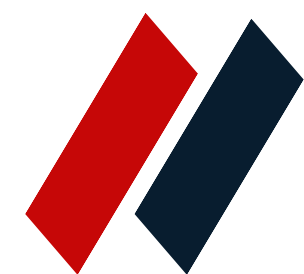
Formato gráfico de imagen PNG

Tamaño 350 pixeles de ancho por 60 pixeles de alto

Color negro

- Cargar designación y aceptación, copia de la tarjeta profesional y antecedentes JCC del contador en formato PDF.
- Cargar el acta de designación y aceptación del gerente campaña (si aplica) en formato PDF.
- Los soportes que respaldan los correspondientes registros de ingresos y gastos deberán estar organizados y cargados en un solo documento PDF de manera individual.
- La información registrada podrá ser modificada hasta el último día del plazo señalado en el art. 25 de la ley 1475 de 2011, antes del envío del archivo por el aplicativo.
- El aplicativo no permitirá el envío de la información si no se encuentran debidamente cargados todos los documentos y soportes contables.
- Vencidos los plazos para la presentación de informes individuales y consolidados de ingresos y gastos, respectivamente, el sistema procederá automáticamente al bloqueo de las claves de acceso para el diligenciamiento de la información contable.





CONTACTOS



+57 316 0524498



www.lafuerzadelapaz.co



cuentasclaras5436@gmail.com



Avenida 5B No. 20N -10

GRACIAS

La FUERZA
 texto
de la PAZ

